

ACUERDO Nº 02 (Mayo 14 de 2019)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 10 de noviembre de 2006 y se deroga el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en consideración de su función social y como ente público busca el acceso a los bienes y valores de la Cultura, la Ciencia, la Técnica, el Arte, el Deporte y demás formas del saber, incentivando la vinculación de la personas a sus programas de posgrados, en especial de sus egresados.

Que es política de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas generar estímulos para que los estudiantes de pregrado accedan a procesos académicos de formación postgradual.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, estableció y unificó el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad y, en sus Artículos 39, 40, 41 y 44, facultan al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar situaciones de exoneración de matrículas por incentivos académicos y por otras situaciones administrativas dirigidas a estudiantes de la Universidad, incluyendo el incentivo dirigido a los estudiantes que se destaquen en su desempeño y puntaje en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, donde reglamentó los Artículos 39, 40, 41 y 44 del Acuerdo 04 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, modificándolo posteriormente mediante el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013.

Que teniendo en cuenta la comunicación de la referencia 20192100064722 expedida por el ICFES, los resultados de las pruebas de los exámenes de Estado ECAES, y/o SABER PRO; no son comparables; es decir, los resultados de los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior presentados hasta el año 2015, y los que se presentan actualmente no son equiparables, como quiera que corresponden a dos metodologías diferentes de calificación, por tanto, resulta necesario modificar la forma de otorgar el estímulo a egresados de pregrado que se destaquen en los resultados del examen de estado de calidad de educación superior, (Saber-Pro o el que haga sus veces).



ACUERDO Nº 02 (Mayo 14 de 2019)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 10 de noviembre de 2006 y se deroga el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013"

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día 14 de mayo de 2019, Acta 14, atendiendo a una solicitud de la Vicerrectoría Académica, por unanimidad aprobó modificar el Acuerdo 10 de noviembre 07de 2006 y derogar el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTICULO 1º. – MODIFICAR el Artículo 20 del Acuerdo 10 de Noviembre 07 de 2006, del Consejo Académico, el cual quedara así:

"Serán beneficiarios de este incentivo, aquellos estudiantes egresados de cada proyecto curricular a nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que se destaquen con los mejores puntajes del resultado global del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (SABER PRO o el que haga sus veces), siempre y cuando se ubiquen por encima del promedio nacional, soportándolo con la certificación expedida por el ICFES y el reporte individual de resultados".

ARTICULO 2º. – MODIFICAR el Artículo 21 del Acuerdo 10 de noviembre 07 de 2006, el cual quedara así:

"Los proyectos curriculares de posgrado, estudiaran y aprobarán las solicitudes allegadas para el respectivo proceso de admisión de los egresados de programas académicos a nivel profesional de la Universidad, para el periodo académico, y asignaran las exoneraciones en el valor de la matrícula, a los (3) mejores puntajes globales.

Parágrafo primero.- La asignación de esta exoneración se otorgará a los estudiantes que obtengan los mayores puntajes, siempre y cuando los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (SABER PRO o el que haga sus veces), sean comparables entre sí, según lo establecido por el ICFES.

Parágrafo segundo.- En caso que los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (SABER PRO o el que haga sus veces), no sean comparables según lo establecido por el ICFES, la asignación de este incentivo se realizará a los mayores.

Parina 2 de 3



ACUERDO Nº 02 (Mayo 14 de 2019)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 10 de noviembre de 2006 y se deroga el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013"

promedios aritméticos que obtuvieron los aspirantes en el programa académico de pregrado que es egresado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo.

Parágrafo tercero.- En caso de presentarse empates entre los puntajes allegados en las solicitudes, se deberán dirimir teniendo en cuenta el mayor número de promedios numéricos obtenidos en cada semestre del programa académico del cual es egresado cada aspirante."

ARTICULO 3°. – MODIFICAR el Artículo 22 de Acuerdo 10 de noviembre 07 de 2006, el cual quedara así:

"El estudiante beneficiario del mencionado estímulo, tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso del mismo."

ARTICULO 4°. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, y deroga toda reglamentación que le sea contraria, en especial el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2019.

RICARDO GARGA DUARTE

DIANA MIREYA PARRA CARDONA Secretaria

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Álvaro Camargo Comargo	Asistente Secretarla General	1 404
Revisó	Williom F. Castrillón Cordona	Vicerrector Académico	X